



mismo; y (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 362-III, de fecha 12 de marzo de 2024).

- XI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que expresamente le encomiende la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento. (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua No. 362-III, de fecha 12 de marzo de 2024).

Artículo 34 Ter. Se deroga; (Artículo derogado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).

Artículo 35. Compete a la Coordinación de Protección Civil del Municipio, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Identificar los riesgos que se presenten en el Municipio integrando el Atlas de Riesgos, mismo que deberá ponerse a la consideración y autorización del Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. Dar seguimiento al programa operativo anual, programas específicos y subprogramas básicos de prevención, auxilio y restablecimiento, o los demás que autorice el Consejo Municipal de Protección Civil;
- III. Promover y realizar acciones de difusión a la comunidad en materia de simulacros, señalización y uso de equipos de seguridad personal para la protección civil, impulsando la formación del personal que pueda ejercer esas funciones;
- IV. Proporcionar información y dar asesoría a las empresas, instituciones, organismos y asociaciones del sector social, educativo y privado existentes dentro del ámbito de su jurisdicción para integrar sus unidades internas de Protección Civil y promover su participación en las acciones de la materia;
- V. Se deroga;
- VI. Se deroga; (Fracciones derogadas por acuerdo publicado en el P.O.E., No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016).
- VII. Participar en la inspección sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y seguridad, que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias, a solicitud de parte interesada;
- VIII. Expedir los dictámenes, acuerdos, resoluciones de medidas de seguridad, de factibilidad y demás resoluciones que le sean solicitadas, y este obligado a realizar de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia;
- IX. Supervisar el desarrollo de simulacros;
- X. Representar al Secretario en el Consejo Municipal de Protección Civil;
- XI. Representar al Municipio en los eventos de los Órganos Estatales de Protección Civil, y;
- XII. Las demás funciones que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias, y las que, de acuerdo a la naturaleza del puesto, le asigne el Secretario.

Artículo 35 Bis. Compete a la Coordinación de Jueces del Sistema de Justicia Cívica las siguientes atribuciones y obligaciones:



- I. Solicitar informes a las y los Jueces Cívicos sobre los asuntos que tengan a su cargo;
- II. Vigilar la integración y actualización permanente de la información contenida en el registro de infractores y medios alternativos de solución de conflictos;
- III. Conocer, calificar y sancionar las infracciones establecidas en el reglamento el Sistema de Justicia Cívica para el municipio de Chihuahua;
- IV. Expedir copias y otorgar constancias relativas a hechos y documentos contenidos en los expedientes integrados con motivo de los procedimientos de que tenga conocimiento;
- V. Proporcionar el soporte documental solicitado por la autoridad administrativa y judicial competente para la tramitación de sus procedimientos;
- VI. Ejercer, en su caso, como facilitador en los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, así como para resolver conflictos comunitarios de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua;
- VII. Levantar constancias de hechos a solicitud de particulares, quienes harán las manifestaciones bajo protesta de decir verdad;
- VIII. Ratificar acuerdos de mediación y conciliación;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos entre particulares que deriven de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos y, en caso de incumplimiento, imponer una sanción administrativa, en términos del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua;
- X. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia con el Ministerio Público y las autoridades judiciales correspondientes, cuando en el ejercicio de sus funciones lo requieran;
- XI. Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos de los probables infractores, conforme al Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua;
- XII. Administrar e impartir la Justicia Cívica, en el ámbito de su competencia;
- XIII. Declarar la responsabilidad o no responsabilidad de los probables infractores remitiendo, en su caso, a los infractores mayores de doce años y menores de dieciocho años a la comisión, dependencia, institución, órgano o cualquier otra instancia facultada para tal efecto, a fin de lograr su reinserción familiar y social, así como adoptar, como elemento clave, la restitución de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XIV. Dirigir administrativamente las labores de las y los Jueces Cívicos;
- XV. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso de que así se requiera, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico;
- XVI. Llevar a cabo un registro de los ingresos generados por la imposición de multas;



- XVII. Vigilar la integración y actualización del Registro de Infractores y Medios Alternativos de Solución de Conflictos, y verificar la integridad, continuidad e idoneidad de la información contenida en el mismo;
- XVIII. Dar vista al ministerio público cuando se percate que la conducta que originó la falta administrativa sea constitutiva de un probable delito;
- XIX. Dar vista, de manera directa y mediante oficio, a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, los probables infractores presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal, incomunicación, exacción o coacción moral y, en general, preservar los derechos humanos de estos;
- XX. Supervisar y vigilar el actuar de las y los Jueces Cívicos a fin de que realicen sus funciones conforme al reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, a las disposiciones legales aplicables, y a los criterios y lineamientos que establezca;
- XXI. Expedir citatorios para audiencias de resolución de faltas administrativas o sesiones de mediación o conciliación a los particulares, cuando se radique una queja ciudadana en el Juzgado Cívico;
- XXII. Atender los dictámenes psicosociales practicados a los probables infractores para identificar factores de riesgo y determinar la aplicación de medidas para la convivencia cotidiana en los casos en que proceda, conforme a lo que establece el Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua;
- XXIII. Coadyuvar con la Dirección de Seguridad Pública Municipal para la eficiente operación de los Juzgados Cívicos, y
- XXIV. Las demás funciones y atribuciones que indiquen las disposiciones legales correspondientes.

(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 437, de fecha 07 de abril de 2025).

Artículo 36. A la Tesorería Municipal corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Los que le encomiende directamente el Código Municipal;
- II. Proponer al Ayuntamiento las medidas que sean indispensables para el buen orden y mejora de los cobros municipales, haciendo las observaciones que estime convenientes;
- III. Vigilar el cobro de los tributos municipales, cuidar la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, del buen orden y de la debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos; (Fracción reformada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).
- IV. Vigilar la determinación de los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes con base a lo establecido en los ordenamientos fiscales, cuidando la exactitud de las mismas y sus liquidaciones; (Fracción adicionada por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 201-III, de fecha 27 de diciembre de 2021).